

Resolución Directoral

Lima,20..... de *Diciembre*..... del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 571-2022-DG/INO, Nota Informativa N° 001-2022-CFVYTV/INO, Resolución Administrativa N° 249-2022-INO-OP, Informe N° 284-2022-ACAP-OP-INO, Nota Informativa N° 749-2022-OP-OEA/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso adecuado de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo sostiene que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se definen y establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, la cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", cuya finalidad es contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 180-2017-INO-D de fecha 20 de diciembre 2017 se modificó la denominación del Comité Farmacovigilancia por el de "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2021-INO-D de fecha 30 de diciembre 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"; estableciéndose en su artículo 5° que la conformación de dicho Comité debe estar integrado por un (1) Médico Oftalmólogo, un (1) Químico(a) farmacéutico(a) del servicio de farmacia, un (1) Licenciado(a) en enfermería, un (1) Responsable de epidemiología, y un (1) Responsable de la Oficina de Calidad, y por un plazo máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2022-INO-D, se reconformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", por el periodo de dos años, estando comprendido como miembro integrante del comité el Q.F. José Luis García Rojas;



Que, mediante Nota Informativa N° 001-2022-FCVYTV/INO, la Secretaria Técnica, del comité antes mencionado, informó a la Dirección General que el Q.F. José Luis García Rojas fue designado a otra institución mediante Resolución Administrativa N° 249-2022-INO-P, solicitando por esta situación la reconfiguración del mencionado comité;

Que, mediante Nota Informativa N° 863-2022-OP-OEA/INO la Oficina de Personal, en atención al Informe N° 284-2022-ACAP-OP-IN del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que se ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones al servidor Q.F. José Luis García Rojas del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 571-2022-DG/INO la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la reconfiguración del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, considerando como miembro al Q.F. Enrique Juárez Moreyra en reemplazo del Q.F. José Luis García Rojas;

Que, en atención a la normativa referida en los párrafos precedentes y a efectos de no verse perjudicado el normal funcionamiento del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Institución, Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 418-2022-OAJ/INO, corresponde modificar la conformación del Comité en mención oficializado mediante Resolución N° 164-2022-INO-D;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" oficializado mediante Resolución N° 164-2022-INO-D, considerando como miembro integrante al Q.F. Enrique Juárez Moreyra en reemplazo del Q.F. José Luis García Rojas.

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", quede finalmente integrado por los siguientes profesionales:

- M.O. Victoria Matos Vargas (Médico Oftalmólogo)
- Q.F. Enrique Juárez Moreyra (Químico Farmacéutico)
- Lic. Rocío Bernedo Espinoza (Enfermera)
- El Jefe/a de la Oficina de Epidemiología
- La Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (a)
C.M.P. 28258 R.N.E. 17220